

DECRETO DE ALCALDIA N° 1374 / 2020.-

Zapallar, 25 JUN 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos; Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la adquisición para el Departamento de Educación de ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB.
- b) Considerando la contingencia nacional respecto a la pandemia mundial de COVID-19, donde la alimentación otorgada por JUNAEB a los alumnos beneficiarios de los distintos establecimientos de la comuna de Zapallar, fue reemplazada por cajas de alimentos, con la finalidad de evitar que los alumnos deban salir de sus hogares con el riesgo de contagiarse del virus antes mencionado y que cierto numero de alumnos que son parte del programa no fueron contemplados en estas cajas de alimentos, la Municipalidad de Zapallar ha considerado adquirir cajas de alimentos para ir en ayuda de estos alumnos, preocupados por la salud y bienestar de ellos y así, dar el mismo beneficios que los otros alumnos.
- c) Teniendo en cuenta, El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- d) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- e) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, la falta de trabajo en muchos jefes de hogar



que se acrecienta cada vez más, ya que no pueden salir por la Pandemia, ayudar a las familias a que tengan alimentos y no tengan que salir de sus hogares entre otras medidas. Además, las recomendaciones mediante oficio 3620 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que puedan adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote COVID-19, entre las cuales permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y atención de usuarios por medios electrónicos.

- f) Por los fundamentos anteriores, la Ilustre Municipalidad de Zapallar adquirió alimentos para ser distribuidos a los alumnos pertenecientes al programa de alimentación que no fueron considerados entre los beneficiarios de cajas de mercaderías, implementando bolsas de mercaderías similares a las entregadas por la JUNAEB, con la intención de contribuir al bienestar y salud de los alumnos de la comuna, dada la emergencia comunal, nacional y mundial, también debido al rápido actuar según fechas informadas por Ministerio de Educación, todo provocado por la pandemia COVID-19
- g) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha publicación 24.09.2004, que Aprueba Reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “En caso de emergencias, urgencias e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.
- h) Además, considerando que las empresas inscritas en mercado publico con convenios vigente tienen dificultad de distribución por encontrarse varias comunas en cuarentena y encontrándonos en la necesidad de contar con los alimentos para beneficiar a los alumnos; la contingencia de evitar los traslados y exposición al virus COVID-19, se optó por la adquisición de los productos en establecimiento de la comuna, que tenía el stock y productos necesarios para conformar estas cajas de mercaderías verificando que tenga el rubro para la venta de estos productos.

DECRETO:

- 1° **AUTORICESE** el trato directo para la ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CANASTAS DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES BENEFICIARIOS NO CUBIERTOS CON ENTREGA JUNAEB., con el proveedor **RODRIGO ANTONIO ASTUDILLO BAEZ.**; R.U.T: por un monto total de \$8.490.053 (Ocho millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y tres pesos), por motivos ya indicado.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra conforme al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a ítem correspondiente, 215-22-01-001-000-000 para personas.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la pagina de transparencia

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2- JURIDICO
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / BUC / DAEM / acv